# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 24 de abril de 2024, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Se aceptan las siguientes observaciones:**
   1. Parcialmente, la relativa a la publicación del Registro de Actividades de Tratamiento. En la información publicada no se incluyen los siguientes ítems informativos contemplados en el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos: transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional y las medidas de seguridad, No obstante, se reconsidera la valoración de esta obligación, dado que se publican la mayoría de los contenidos obligatorios. Por otra parte, para facilitar su localización, se recomienda que se enlace a esta información desde el Portal de Transparencia de ICO, dado que se trata de una obligación de publicidad activa.
   2. La relativa al acceso al perfil del contratante de ICO a través del enlace con la misma denominación, ubicado al final de la página home. No obstante, se recomienda que el enlace publicado en el Portal de Transparencia posicione directamente en el perfil del contratante de ICO.
2. No se admiten las siguientes observaciones:
   1. La observación relativa a la localización del acceso al Portal de Transparencia a través de un *footer* ubicado al final de la página home. El enlace al que hace referencia ICO en su informe de observaciones, redirige al Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, no al Portal de Transparencia de ICO.
   2. En sus observaciones generales y en relación con diversas obligaciones para las que en el proceso de evaluación no se ha localizado información, indica ICO, que la información se puede localizar en las Cuentas anuales, en el Estado de información financiera o en la Memoria integrada. Respecto de la publicación de información de una obligación a través de los documentos correspondientes a otra obligación – u otros documentos, como, por ejemplo, las memorias xde actividad-, este CTBG recuerda que, de la misma manera que la LTAIBG distingue y enumera todas y cada una de las obligaciones de publicidad activa, la publicación de las informaciones relativas a estas obligaciones debe realizarse manera individualizada.

Por otra parte, la publicación de diferentes informaciones de naturaleza económica por remisión a las cuentas anuales presenta serios inconvenientes. El primer problema que plantea esta forma de publicar la información, es la dificultad de comprensión que documentos como las cuentas anuales, pueden tener para personas no especializadas. A ello se añade una segunda dificultad, que es la localización de una información obligatoria concreta en un documento tan amplio y prolijo como las cuentas anuales. Este Consejo recuerda que la claridad y la accesibilidad, son dos atributos relativos a la calidad en la publicación de la información obligatoria, que establece la LTAIBG en su artículo 5.4.

1. Este Consejo quiere efectuar una aclaración en relación con la publicación de la información sobre subvenciones y ayudas públicas concedidas. Las subvenciones y ayudas que ICO está obligado a publicar son aquellas que concede directamente, no aquellas que gestiona con cargo a las diferentes líneas de financiación empresarial por cuenta de diversas instituciones públicas.
2. Tras la revisión efectuada, el Índice de Cumplimiento de ICO se sitúa en el 37,6%.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición de ICO a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación. Las mejoras que se introduzcan se reflejarán en un mayor nivel de cumplimiento de las obligaciones, cuando, en 2025, se efectúe por parte de este Consejo una nueva evaluación de cumplimiento.

Madrid, abril de 2024